

Jorge Avila Ordóñez

NOTARIO PRIMERO DEL CANTON GUALAQUIZA

Telf: 780- 117

No P R I M E R

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD

De: LIMITADA DENOMINADA: "RUAMACON CIA. LTDA."

Cuántia: INDETERMINADA

Otorgado por: PEDRO R. IDROVO MOGROVEJO Y OTROS.

A favor de: _____

Gualaquiza, 27 de Julio del año 2.001



ESCRITURA No.

DE:

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DENOMINADA: "RUAMACON CIA. LTDA"

OTORGADA POR:

PEDRO RIGOBERTO IDROVO MOGROVEJO Y OTROS
CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Gualaquiza, cantón del mismo nombre de la
Provincia Morona Santiago, República del Ecuador, a los veinte y
siete días del mes de Julio del año dos mil uno.- Ante mi, JORGE
AVILA ORDOÑEZ, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL
CANTON, comparecen: Los señores: FEMIX ISAURO
CARDENAS ATIENCIA, AGUSTIN SHAGÑAY REINOSO,
VICENTE GERARDO ORTEGA ALEMAN, PEDRO
RIGOBERTO IDROVO MOGROVEJO, KLEVER ROBERTO
JIMENEZ JIMENEZ, JULIO CESAR MOSQUERA
DELGADO, PEDRO MELECIO CABRERA DELGADO,
ROMAN CAYETANO HUÑISACA TAPIA, MANUEL
SEBASTIAN JARRO MOROCHO, MANUEL ANTONIO
INGA ORTEGA, SEGUNDO GABRIEL MEJIA BARROS
como mandatario del señor José Efraín Mejía Reinoso, conforme
el poder que se adjunta a la presente escritura, OLGER ALONSO
NUGRA MOSCOSO, FAUSTO JUVENAL CABRERA
OCHOA, RAUL AGUSTIN OCHOA ARAUJO Y NEPTALI
FLORENCIO ORELLANA SAMANIEGO, todos de
nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, residentes en este
cantón, capaces ante la Ley para contratar y obligarse, a quienes
de conocerles personalmente doy fe, en virtud de haberme
exhibido sus documentos de identificación personal; bien
inteligenciados por mi el Notario sobre la naturaleza y resultados

03
Aprobada por Resolución No. 01-C-DIC-647.- EL NOTARIO, Jorge Avila O.

legales de la presente escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente, por sus propios y personales derechos; y, exponen: Que me presentan para que eleve a Escritura pública la minuta que copiada literalmente dice: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una que contiene la constitución de la Compañía de responsabilidad limitada, denominada Compañía "RUAMACON CIA LTDA.", de acuerdo a las siguientes estipulaciones: PRIMERA:- COMPARECIENTES.- Concurren al otorgamiento de esta Escritura los señores: Cárdenas Atencia Félix Isauro; Shagñay Reinoso Agustín; Ortega Alemán Vicente Gerardo; Idrovo Mogrovejo Pedro Rigoberto; Jiménez Jiménez Cléber Roberto; Mosquera Delgado Julio César; Cabrera Delgado Pedro Melecio; Huiñisaca Tapia Roman Cayetano; Jarro Morocho Manuel Sebastián; Inga Ortega Manuel Antonio; Mejía Barros Segundo Gabriel como mandatario del señor Mejía Reinoso José Efraín; Nugra Moscoso Olger Alonso; Cabrera Ochoa Fausto Juvenal; Ochoa Araujo Raúl Agustín; y Orellana Samaniego Neptalí Florencio.- SEGUNDA.- Los comparecientes convienen en constituir la Compañía de responsabilidad limitada denominada Compañía "RUAMACON CIA LTDA.", que se regirá por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto: TERCERA:- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "RUAMACON CIA LTDA.".- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACION.- ARTICULO UNO.- La compañía llevará el nombre de "RUAMACON CIA LTDA.".- ARTICULO DOS: DOMICILIO.- Ciudad de



Gualaquiza, provincia de Morona Santiago.-ARTICULO TRES.✓

La Compañía tiene como objeto social, la prestación de servicio de transporte público de carga liviana en el cantón Gualaquiza y ocasionalmente fuera de él, conforme a las autorizaciones de los organismos competentes de Tránsito. La compañía en mención también encaminará su objeto social a la libre importación de automotores y repuestos en general para el arreglo de los automotores asociados y de los particulares en general cuando éstos lo requieran, debiendo para este fin realizar todos los actos civiles, mercantiles, financieros y los demás relacionados con el mismo.- ARTICULO CUARTO.✓

El plazo de duración del contrato es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del cantón Gualaquiza, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviera la Junta General de Socios, en la forma prevista en la Ley y en este estatuto.- CAPITULO

SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.-

ARTICULO CINCO.✓ El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cuatrocientas cinco participaciones de un dólar cada una, las que estarán representadas por el certificado de aportaciones correspondiente, de conformidad con la Ley y este Estatuto, certificado que estará firmado por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía.- ARTICULO SEIS.✓ La Compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión y en tal caso, los socios tendrán derecho para

suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta general de Socios.-

ARTICULO SIETE.-El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago será de la siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por revalorización del patrimonio realizado conforme a la ley y a la reglamentación pertinente o por los demás medios previstos en la Ley.- ARTICULO OCHO.-

La reducción del capital se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías, y, en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de sus aportaciones hechas y pagadas con las excepciones de Ley.- ARTICULO

NUEVE.- La Compañía entregará a cada socio el certificado de aportaciones que le corresponda.- Dicho certificado de aportaciones se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la Compañía, fecha de la Escritura de Constitución, Notaria en la que se otorgó, fecha y número de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y del Gerente General de la Compañía.- Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y, para constancia de sus recepciones se suscribirán los talonarios.- ARTICULO DIEZ.- Al perderse o destruirse un certificado de aportaciones, el interesado solicitará por escrito al Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado, y la novedad será registrada en el libro



correspondiente de la Compañía.- ARTICULO ONCE.- Las participaciones en esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por Escritura Pública y se observe las pertinentes disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorratas de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.-En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo.- ARTICULO DOCE.- Las participaciones de los socios en esta Compañía son transmisibles por herencia conforme a la Ley.- ARTICULO TRECE.- La Compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal, por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.- CAPITULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS, SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.- ARTICULO CATORCE.- Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asigne la Junta General de Socios, el Gerente General y el Presidente de la Compañía; y, de las demás que se señale en este Estatuto.- ARTICULO QUINCE.- Los socios de la Compañía tienen los siguientes derechos: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de la Junta General de Socios, personalmente o mediante poder a un socio o extraño, ya se trate de Poder Notarial o de carta poder.- Se requiere de carta poder para cada sesión y de Poder a un extraño será necesariamente Notarizado.- Por cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; b) a elegir y ser elegidos para los Organismos de administración

y fiscalización; c) a percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas, lo mismo respecto al acervo social, de producirse liquidación; y, d) los demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto.- ARTICULO DIECISEIS:-

La responsabilidad de los socios de la Compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la Compañía, salvo las excepciones de Ley.- CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.- ARTICULO DIECISIETE/-

El gobierno y la administración de la Compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente General.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-

ARTICULO DIECIOCHO,- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum.- ARTICULO DIECINUEVE/-

Las sesiones de la Junta General de Socios, son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía para su validez.- Podrá la Compañía celebrar sesiones de la Junta General de socios en la modalidad de Junta Universal, estos es, que la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, quienes deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad, y aceptando por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.- ARTICULO VEINTE/-

Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, y, las Extraordinarias en cualquier tiempo en que



fueren convocadas.- En las sesiones de Junta General, tanto Ordinarias como extraordinarias, se tratará únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, caso contrario las resoluciones serán nulas.-ARTICULO VEINTIUNO.- Las Juntas Generales Ordinarias y extraordinarias, serán convocadas por el Presidente de la Compañía por escrito y personalmente a cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de anticipación al señalado por cada sesión de Junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión de conformidad con la Ley.- ARTICULO VEINTIDOS.- El quórum para las sesiones de Junta general de socios en la primera convocatoria será más de la mitad del capital social, por lo menos, en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presente, lo que se indicará en la convocatoria.- La sesión no podrá continuar válidamente, sin el quórum establecido.- ARTICULO VEINTITRES.- Las resoluciones se tomarán por la mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señale este estatuto y la Ley de Compañías.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO VEINTICUATRO.- Las resoluciones de la Junta General de Socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos los socios, haya o no concurrido a la sesión, haya o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones.-ARTICULO VEINTICINCO.- Las sesiones de Junta general de Socios serán presididas por el Presidente de la Compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los socios. Actuará de Secretario el gerente General o el socio que, a su falta, la Junta elija en cada caso.- ARTICULO VEINTISEIS.- Las actas de las

sesiones de Junta General de Socios, se llevarán a máquina en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco, las que llevarán la firma del Presidente y del Secretario.-De cada sesión de la junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido realizada legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la Junta.-En todo caso en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el reglamento sobre Juntas Generales de Socios.- ARTICULO VEINTISIETE.-Son atribuciones privativas de la Junta General de Socios: a) resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la Compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración y en general resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al estatuto; b) Nombrar al Presidente y al Gerente General, señalándoles sus remuneraciones; y, se podrá removerlos por causas justificadas; c) conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; d) resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios, f) acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en la Ley ; g) resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la Compañía; h) interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social; i) Acordar la venta o gravámenes de los bienes inmuebles de la Compañía; j)



Aprobar los Reglamentos de la Compañía; k) Aprobar el presupuesto de la Compañía; l) resolver la creación o supresión de Sucursales, Agencias, Representaciones y oficinas de la Compañía; m) fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la Compañía; n) fijar la cuantía desde y hasta la que el Gerente General debe actuar conjuntamente con el Presidente y la cuantía de los actos y contratos que requieren autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de Compañías; ñ) Las demás que señale la Ley de Compañías y este estatuto.- Toda resolución de la Junta General de Socios que implique reformas del contrato social, se tomará previo proyecto presentado por el Gerente General y para su aprobación se requiere de los votos de las dos terceras partes del capital social, concurrente a la sesión, prevaleciendo ésta sobre cualquier otra disposición.- ARTICULO VEINTIOCHO.- Las resoluciones de la Junta General de Socios son obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VEINTINUEVE.- El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios para un período de un año, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no.-ARTICULO TREINTA.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Socios y suscribir las Actas; b) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; c) reemplazar al Gerente General por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias,

mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe a su sucesor y se haya inscrito el nombramiento, y aunque no se le hubiese encargado por escrito; d) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; e) Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil; f) Las demás que señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamento de la Compañía y la Junta General de Socios.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO TREINTA Y UNO. El Gerente General será nombrado por la Junta General de socios y durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no.- ARTICULO TREINTA Y DOS. Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la Compañía; f) realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente hasta la cuantía en que se encuentre autorizado por la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta; j) Manejar las cuentas bancarias de la Compañía según sus atribuciones; k) Presentar a la Junta General de socios un informe, el balance y la cuenta de



pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; l) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; m) Subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; n) ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto, el Reglamento de la Compañía y las que señale la Junta General de Socios.- CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.- ARTICULO TREINTA Y TRES.- La Junta General de socios podrá contratar en cualquier tiempo, la asesoría contable o Auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. En lo que se refiere a auditoría externa se estará a lo que dispone la ley.- CAPITULO SEXTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- La disolución y liquidación de la Compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección doce de esta Ley, así como por el reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en este Estatuto.- ARTICULO TREINTA Y CINCO.- No se disolverá la Compañía por causa de muerte, interdicción, o quiebra de uno o más de sus socios.- CAPITULO SEPTIMO.- ARTICULO TREINTA Y SEIS.- Los permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga liviana, serán autorizados por los competentes Organismos de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- ARTICULO TREINTA Y SIETE.- La Compañía en todo lo

relacionado con el tránsito y transporte terrestre se someterá a la Ley De Tránsito y Transporte Terrestre vigente, y sus reglamentos y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.- ARTICULO TREINTA Y OCHO.- Las tarifas a cobrarse por la prestación de este tipo de servicio, serán autorizadas por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre.- CUARTA.- DECLARACIONES: Los socios declaran que han constituido la presente Compañía con un capital de CUATROCIENTOS CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, divididos en cuatrocientas cinco participaciones de un dólar cada una, suscritas íntegramente y pagadas de la siguiente manera: El señor CARDENAS ATIENCIA FELIX ISAURO, suscribe veintisiete participaciones y paga veintisiete dólares de los Estados Unidos de América; el señor SHAGÑAY REINOSO AGUSTIN, suscribe veintisiete participaciones y paga veintisiete dólares de los Estados Unidos de América, el señor ORTEGA ALEMAN VICENTE GERARDO, suscribe veintisiete participaciones y paga veintisiete dólares de los Estados Unidos de América; el señor IDROVO MOGROVEJO PEDRO RIGOBERTO, suscribe veintisiete participaciones y paga veintisiete dólares de los estados Unidos de América; el señor JIMENEZ JIMENEZ KLEBER ROBERTO, suscribe veintisiete participaciones y paga veintisiete dólares de los Estados Unidos de América, el señor MOSQUERA DELGADO JULIO CESAR, suscribe veintisiete participaciones y paga veintisiete dólares de los estados Unidos de América; el señor CABRERA DELGADO PEDRO MELECIO, suscribe veintisiete participaciones y paga veintisiete dólares de los Estados Unidos de América; el señor HUÑISACA TAPIA



ROMAN CAYETANO, suscribe veintisiete participaciones y paga veintisiete dólares de los Estados Unidos de América; el señor JARRO MOROCHO MANUEL SEBASTIAN, suscribe veintisiete participaciones y paga veintisiete dólares de los Estados Unidos de América; el señor INGA ORTEGA MANUEL ANTONIO, suscribe veintisiete participaciones y paga veintisiete dólares de los Estados Unidos de América; el señor MEJIA REINOSO JOSE EFRAIN, suscribe veintisiete participaciones y paga veintisiete dólares de los Estados Unidos de América; el señor NUGRA MOSCOSO OLGER ALONSO, suscribe veintisiete participaciones y paga veintisiete dólares de los Estados Unidos de América; el señor CABRERA OCHOA FAUSTO JUVENAL, suscribe veintisiete participaciones y paga veintisiete dólares de los Estados Unidos de América; el señor OCHOA ARAUJO RAUL AGUSTIN, suscribe veintisiete participaciones y paga veintisiete dólares de los Estados Unidos de América; el señor ORELLANA SAMANIEGO NEPTALI FLORENCIO, suscribe veintisiete participaciones y paga veintisiete dólares de los Estados Unidos de América; conforme se deduce del certificado de depósito en la cuenta de integración de capital de la Compañía, realizada en el Banco Nacional de Fomento sucursal Gualaquiza, que se adjunta y que forma parte de la presente escritura.- QUINTA.- Los comparecientes autorizan al Doctor Pablo Muñoz Salgado, para que realice todos los trámites para el perfeccionamiento de la presente escritura.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor que miren a la plena validez de este instrumento público.- Atentamente, (firmado) Doctor Pablo Muñoz Salgado.- ABOGADO.- Matrícula número mil quinientos ochenta.- Colegio

de Abogados del Azuay.-"----- Hasta
aquí copiada la minuta que se agrega.- Los señores
comparecientes hacen suyas todas y cada una de las
estipulaciones constantes en la minuta inserta, se afirman y
ratifican en todo su contenido y la dejan elevada a Escritura
Pública para que surta los efectos legales consiguientes.- Se
aclara que el señor MEJIA REINOSO JOSE EFRAIN, se
encuentra representado en este acto por su padre y mandatario
señor SEGUNDO GABRIEL MEJIA BARROS, con Poder
General cuya copia se incorpora a la presente escritura en calidad
de documento habilitante.- Se incorporan además para que
formen parte integrante de la presente Escritura los
correspondientes documentos habilitantes que me fueron
presentados.- Para el otorgamiento de esta Escritura se
observaron los preceptos legales del caso.- Cédulas de Ley
presentadas.- Formalizado el presente instrumento, Yo, el
Notario, lo leí íntegramente a los otorgantes, quienes,
ratificándose en todo su contenido, lo aprueban y firman
conmigo en unidad de acto: de todo lo cual doy fe.


FELIX I. CARDENAS A.

C.I. 190013566-4


AGUSTIN SHAGNAY R.

C.I. 060053111-5


VICENTE ORTEGA A.

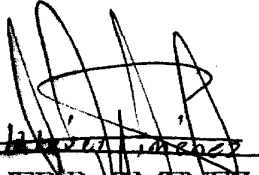
C.I. 190012287-8

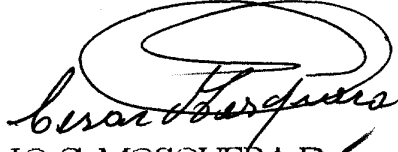

PEDRO IDROVO M.

C.I. 010024230-4

..... SIGUEN FIRMAS.....




KLEVER R. JIMENEZ J.
C.I. 010341258-1

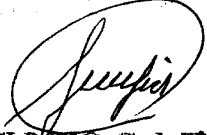

JULIO C. MOSQUERA D.
C.I. 170012617-6

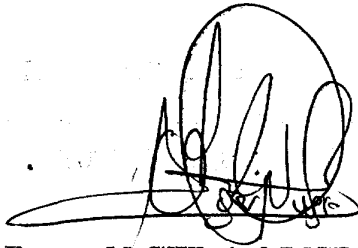

PEDRO M. CABRERA D.
C.I. 140013300-3

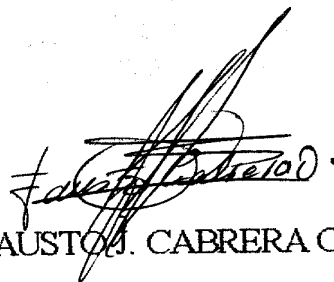

ROMAN C. HUINISACA T.
C.I. 140039687-3


MANUEL S. JARRO M.
C.I. 140005626-1


MANUEL A. INGA O.
C.I. 140008845-4


SEGUNDO G. MEJIA B.
MANDATARIO
C.I. 0100855691

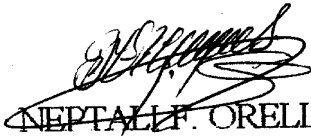

OLGER A. NUGRA M.
C.I. 140032776-1


FAUSTO J. CABRERA O.

C.I. 070128684-1

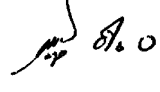

RAUL A. OCHOA A.

C.I. 190011593-0

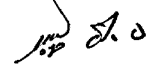

NEPTALI F. ORELLANA S.

C.I. 140005765-7

EL NOTARIO


JORGE AVILA ORDOÑEZ

PRESENTE FUI A SU OTORGAMIENTO Y EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA SELLADA Y FIRMADA
EN SU MISMO LUGAR Y FECHA.


JORGE AVILA ORDOÑEZ
NOTARIO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD GUAYLAQUIZA

Guayaquil, 4 de sept. de 2001

Con esta fecha se otorga el presente título
755

Registro N°

Tomo N°

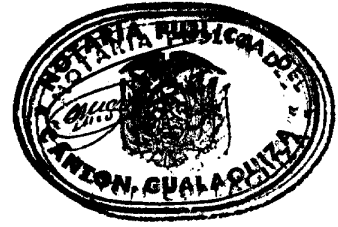
03

02

... Siguen documentos habilitantes....

OTARIA PUBLICA

ESTRO DE PA



NOTARIA PUBLICA DEL CANTON GUALAQUIZA

ESCRITURA No.

CONTRATO:

PODER GENERAL

OTORGANTES:

MANDANTE:

JOSE EFRAIN MEJIA REINOSO

MANDATARIO

SEGUNDO GABRIEL MEJIA BARROS

CUANTIA:

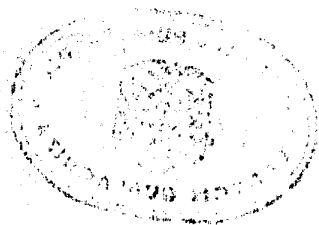
INDETERMINADA



En la ciudad de Gualaquiza, cantón del mismo nombre de la provincia Morona Santiago, República del Ecuador, a los ocho días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- Ante mí, Jorge Avila Ordóñez, Notario público primero del cantón, comparece: el señor JOSE EFRAIN MEJIA REINOSO , de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, mayor de edad, residente en este lugar, capaz ante la Ley para contratar y obligarse, a quien de conocer personalmente doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y su comprobante de votación que en copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta Escritura en calidad de documentos habilitantes; bien diligenciado sobre la naturaleza y resultados legales de la presente Escritura de PODER GENERAL, a cuyo otorgamiento procede libre y voluntariamente por sus propios derechos y expone: Que me presenta para que eleve a Escritura Pública la minuta que copiada



literalmente dice: “ SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar la presente minuta de Poder General de acuerdo con las siguientes estipulaciones: PRIMERA: OTORGANTE.- Comparece a la celebración y suscripción el señor JOSE EFRAIN MEJIA REINOSO , de estado civil casado, de ocupación comerciante, por sus propios derechos, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Gualaquiza, capaz para obligarse y contratar.- SEGUNDA: El señor JOSE EFRAIN MEJIA REINOSO , por motivos personales y de trabajo debe ausentarse del país, y por este motivo tiene a bien otorgar por medio del presente instrumento, Poder General, a su señor padre SEGUNDO GABRIEL MEJIA BARROS , AMPLIO Y SUFICIENTE CUANTO EN DERECHO SE REQUIERE , para que a mi nombre y representación realice las siguientes gestiones: PRIMERO.- Para que administre libremente todos mis bienes , así como los de la sociedad conyugal.- SEGUNDO: Para que



me represente intervenga en todos mis asuntos judiciales que me acurran en lo sucesivo, en todas las circunstan, proponiendo y contestando toda clase de demandas en todas las instancias.- TERCERO.- Para que adquiera para mi patrimonio propio y/o de la sociedad conyugal toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones, los venda, permute, hipoteque, y de en arrendamiento, etcétera.- CUARTO: Para que reciba dinero, especies, valores que a cualquier título me correspondan, o pertenezcan a la sociedad conyugal, así como dineros, cheques, valores, correspondencia, encomiendas que serán enviados a su nombre desde el exterior, concediendo para este fin recibos, cancelaciones, etcétera.- QUINTO: Para que obtenga en cualquier tiempo en cualquier institución financier y de crédito, préstamo o préstamos en mi nombre y en el de él propio, ya sea préstamos comerciales, agrícolas, para lo cual de le faculta imponer cualquier tipo de gravamen a favor de dichas instituciones, concediéndole consecuentemente



atribuciones para firmar todo tipo de documentos, así como depositar y retirar dineros, pudiendo pedir renovaciones, o arreglos de cualquier índole y a criterio del apoderado.- Para que delegue total o parcialmente este poder o confiera nuevos poderes especiales principalmente en calidad de Procuración Judicial a un Abogado en libre ejercicio profesional y revoque tales delegaciones o poderes.-

Al efecto confiero a mi mandatario señor SEGUNDO GABRIEL MEJIA BARROS las facultades comunes a los procuradores, las especiales consiguientes en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, para que no por falta o insuficiencia de este Poder deje de cumplir con su cometido.- Cuantía indeterminada.- Usted, Señor Notario se dignará agregar y anteponer las demás cláusulas de estilo, para la plena validéz de este instrumento de Poder General.- Atentamente, (firmado) A. Rodas B.- ABOGADO.- Matricula número mil setenta y uno.- Colegio de Abogados del Azuay.-"- Hasta aquí copiada la minuta que el señor

compareciente, reconociéndola como suya la ratifica en





todas sus partes y la deja elevada a Escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de esta Escritura se observaron los preceptos legales del caso.- Cédulas de Ley presentadas.-.-Formalizado el presente instrumento, Yo, el Notario lo leí íntegramente al otorgante, quien ratificándose en todo su contenido lo aprueba y firma conmigo en unidad de acto: de todo lo cual doy fe.

JOSE EFRAIN MEJIA REINOSO

C.I. 190017251-9

EL NOTARIO

JORGE AVILA ORDONEZ

PRESENTE FUI A SU OTORGAMIENTO Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN SU MISMO LUGAR Y FECHA.

JORGE AVILA ORDONEZ

NOTARIO





**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



14

RESOLUCION NO. 004-CJ-014-2001-CNTTT

SEÑORES
DIRECTIVOS DE LA
COMPAÑIA
"RUAMACON"
PRESENTE

CONSTITUCION JURIDICA

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los directivos de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana denominada **"RUAMACON CIA. LTDA"**, con domicilio en el Cantón Gualaquiza, Provincia de Morona Santiago y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 066-CJ-SUBAJ-01-CNTTT, de mayo 24 del 2001, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:
 - 1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.
 - 1.2 El Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha, emite informe de factibilidad No. 003-01-DA-CPTMS del 12 de marzo del 2001, previo a la Constitución Jurídica de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana denominada **"RUAMACON CIA. LTDA"**, con domicilio en el Cantón Gualaquiza, Provincia de Morona Santiago.
 - 1.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, es necesario se realice la siguiente observación:

EN EL ARTICULO DOS: DOMICILIO.- Ciudad de Gualaquiza, Provincia de Morona Santiago **SUPLENTE:** "y por resolución de la Junta General de Socios, se podrán establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley".



**CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
TRANSPORTE TERRESTRES**

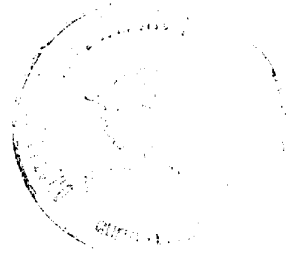
Quito 20 de junio del 2001
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPO
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

José Peláez



2. La nómina de los **QUINCE (15)** integrantes de esta naciente sociedad es la siguiente:

1. CARDENAS ATIENCIA FELIX ISAURO ✓
2. SHAGÑAY REINOSO AGUSTIN ✓
3. ORTEGA ALEMAN VICENTE GERARDO ✓
4. IDROVO MOGROVIEJO PEDRO RIGOBERTO ✓
5. JIMENEZ JIMENEZ KLEVER ROBERTO ✓
6. MOSQUERA DELGADO JULIO CESAR ✓
7. CABRERA DELGADO PEDRO MELECIO ✓
8. HUINISACA TAPIA ROMAN CAYETANO ✓
9. JARRO MOROCHO MANUEL SEBASTIAN ✓
10. INGA ORTEGA MANUEL ANTONIO ✓
11. MEJIA REINOSO JOSE EFRAIN ✓
12. NUGRA MOSCOSO OLGER ALONSO ✓
13. CABRERA OCHOA FAUSTO JUVENAL ✓
14. OCHOA ARAUJO RAUL AGUSTIN ✓
15. ORELLANA SAMANIEGO NEPTALI FLORENCIO ✓



3. Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

CONCLUSION:

Por lo expuesto, existiendo el Informe Técnico de Factibilidad previo a la Constitución Jurídica No. factibilidad No. 003-01-DA-CPTMS del 12 de marzo del 2001, emitido por el Consejo Provincial de Tránsito de Morona Santiago; y, encontrándose el Proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe Favorable para el acto constitutivo de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana denominada "**RUAMACON CIA. LTDA**", con domicilio en el Cantón Gualaquiza, Provincia de Morona Santiago.

4. Informe No. 009-CIPL-SUBAJ-01-CNTTT, del 30 de mayo del 2001, mediante el que la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana denominada "**RUAMACON CIA. LTDA**", con domicilio en el Cantón Gualaquiza, Provincia de Morona Santiago, pueda constituirse jurídicamente.



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
TRANSPORTE TERRESTRES

Quito 20 de junio del 2001
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO



2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Séptima Sesión Ordinaria de fecha seis de junio del dos mil uno.

Ing. José Hidalgo Andrade
**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:

Doris Palacios
Srta. Doris Palacios
SECRETARIA GENERAL (E)



DP/mg.



**CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES**

Quito 20 de junio del 2001
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

Doris Palacios
SECRETARIA



SUCURSAL GUALAQUIZA
Telf.: 780-107



BANCO NACIONAL DE FOMENTO

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Mediante comprobante No: 853, el Sr ORTEGA ALEMAN VICENTE GERARDO, en este Banco depósito \$ 405.00 (CUATROCIENTOS CINCO DOLARES, 00/100) para **INTEGRACION DE CAPITAL** de la Compañía "**RUAMACON CIA. LTDA**". Hasta la respectiva autorización de la **SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios, el 02 de julio del 2001 de acuerdo al siguiente detalle

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
CARDENAS ATIENCIA FELIX I. ✓	US\$ 27.00 ✓
ZHAGÑAY REINOSO AGUSTIN ✓	US\$ 27.00 ✓
ORTEGA ALEMAN VICENTE G. ✓	US\$ 27.00 ✓
IDROVO MOGROVEJO PEDRO ✓	US\$ 27.00 ✓
JIMÉNEZ JIMÉNEZ KLÉBER R. ✓	US\$ 27.00 ✓
MOSQUERA DELGADO JULIO ✓	US\$ 27.00 ✓
CABRERA DELGADO PEDRO ✓	US\$ 27.00 ✓
HUINISACA TAPIA ROMAN C. ✓	US\$ 27.00 ✓
JARRO MOROCHO MANUEL ✓	US\$ 27.00 ✓
INGA ORTEGA MANUEL ✓	US\$ 27.00 ✓
MEJIA REINOSO JOSE ✓	US\$ 27.00 ✓
NUGRA MOSCOSO OLGER ✓	US\$ 27.00 ✓
CABRERA OCHOA FAUSTO J. ✓	US\$ 27.00 ✓
OCHOA ARAUJO RAUL ✓	US\$ 27.00 ✓
ORELLANA S. NEPTALI ✓	US\$ 27.00 ✓
TOTAL	US\$ 405,00

Gualaquiza, 2001-07-02

Andrade Coronel Luis A.





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: CUENCA

No. Trámite: 5003999

Tipo Trámite: Constitución

Señor: MUÑOZ SALGADO PABLO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DE LAS DENOMINACIONES QUE SE DETALLAN A A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

RUAMACON CIA. LTDA.

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL : **16/08/2001**

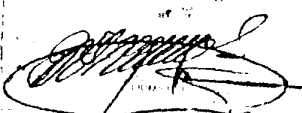
DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. EDGAR COELLO GARCIA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS

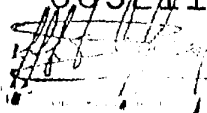


CIUDADANIA 140005765-7
DRELLANA SAMANIEGO NEPTALI FLORENCIO
14 ABRIL 1.938
MORONA SAN/GUALAQUIZA/ROSARIO
01 050 00123
MORONA SANTIAGO/ GUALAQUIZA
GUALAQUIZA 38



ECUATORIANA***** E433412222
CASADO DIGNA AREVALO
PRIMARIA AGRICULTOR
MIGUEL DRELLANA
SOFIA SAMANIEGO
CUENCA 11/09/99
11/09/2011

06/3211799





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

EDULA DE CIUDADANIA No. 190011593-D

RAUL AGUSTIN OCHOA ARAUJO

10 DE SEPTIEMBRE DE 1956

GIRON AZUAY

19 DRS 53 77

GIRON AZUAY 1.956

Raul Agustin Ochoa Araujo

EQUATORIANA R3333-V3222

CASADO CON HILDA AVELINA ASTUDILLO V.

PRIMARIA AGRICULTOR

JULIO OCHOA

OTILIA ARAUJO

ZAMORA 5 DE SEPTIEMBRE DE 1.977

10 DE SEPTIEMBRE DE 1.983

Propio



21

CIUDADANIA 070120684-1
CABRERA OCHOA FAUSTO JUVENAL
15 JUNIO 1.957
AZUAY/PUCARA/PUCARA
C1 136 0027
EL GRO/ SANTA ROSA
SANTA ROSA 57



ECUATORIANA***** E433314242
CASADO MARIA RUMALDA YANEZ OCHOA
PRINARIA AGRICULTOR
EULOGIO CABRERA
LUCRECIA OCHOA
NACHALA 7-03-94
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1573019

CIUDADANIA 140032776-1

NUGRA MOSCOSO OLGER ALONSO

29 NOVIEMBRE 1.969

MORONA SAN/GUALAQUIZA/GUAL

03 047 00197

MORONA-SANTIAGO/ GUALAQUIZ

SUPI ABULZA

69



Olger Nugra

NOTARIA PUBLICA DEL

ECUATORIANA***** V33333V1222

CASADO GEORGINA ESPACIA SALAZAR BRITO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

HECTOR ANTONIO NUGRA ARIAS

ZOLA MOSCOSO ZUNIGA

ZAMORA 8/02/94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

CAMBIO ESTACION CIVIL 1635700





TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones del 21 de mayo del 2000



0003-078 140000045-4
INGA ORTIZ
MORONA BALSAS GUALAQUIZA
BOMBOZA

[Signature]

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Usted ha ejercido su derecho y cumplido
su obligación de votar en las
elecciones del 21 de mayo del 2000.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS
TRAMITES QUE SE DEBE REALIZAR

IMPRESO POR OFFSETEC S.A.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y DECLARACIÓN

CIUDADANIA No. 140005626-1
MANUEL SEBASTIAN JARRO MOROCHO
1 DE JULIO DE 1.938
INDO AZUAY
1 39 154
SIGSIG AZUAY 1.938

Manuel Jarro



ECUATORIANA V-2444-V-3444
C/CON ROSARIO MORA
PRIMARIA AGRICULTOR
BELISARIO JARRO
MARIA MOROCHO
MACAS 6 DE MAYO DE 1.938
MUERTE DE SU TITULAR

CA 0681054





REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y ORDENACION

CORREO CIUDADANIA N. 140013300-3

CARRERA DEL CAPO PEDRO MELECIO

01 NOVIEMBRE 1957

URONA SAN/LINON INBANZA/ER

01 063 0018

URONA SANTIAGO/LINON INBA

URON SANTIAGO PLAZA 57

[Signature]

ECUATORIANABARRAN Y444TV1222

STIVICTARO

RECUARTIA RACHILLER ACROPECHUA

CARRERA CARRERA

URONA SANTIAGO

01 063 0018

0194358

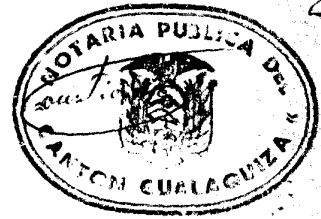
[Signature]



CIUDADANIA
 MOSQUERA DELGADO JULIO CESAR
 10 NOVIEMBRE 1.951
 AZUAY/GIRON/GIRON SR
 01 101 00300
 AZUAY/ GIRON
 GIRON 51
Cesar Mosquera



ECUATORIANA***** V233300000
 CASERO REFUGIO PATINO
 PRIMARIO AGRICULTOR
 TONAS MOSQUERA
 SOFIA DELGADO
 NACAS 07/01/76
 HASTA FUENTE DE 90 TITULAR
 222158

CIUDADANIA DE OROQUINDA
JIMENEZ JIMENEZ RIVER ROBERTO
23 SEPTIEMBRE 1970
QUINAY/CIUDAD/CIUDAD

31 059 0005

REDACT/00015

7



ECUATORIANA*** 11113V1222
CASADO MARIA MERCEDES SAMANIEGO P
PRIMARIA EBRANISTA
LEVINO JIMENEZ BRAVO
ROSA ESMERITA JIMENEZ JIMENEZ
CUENCA 11/09/99
11/09/2011

0544150

[Handwritten signature]





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIONES Y CATASTRO

CEDULA DE CIUDADANIA No. 190012207-0

ORTEGA ALEMAN VICENTE GERARDO

NOMBRES Y APELLIDOS
03 MAYO 1.953

FECHA DE NACIMIENTO
AZUAY/SIGSIG/SIGSIG

FECHA DE DOCUMENTO
01 017 00093

FECHA DE EMISION
AZUAY/ SIGSIG

SIGSIG 53

Gerardo Ortega A.
FIRMA DEL CIUDADANO



ECUATORIANA KKKKKK E233312222
CASADO SEGUNDA TIGRE
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
MANUEL DRIEGA
GERARDINA ALEMAN
CUENCA 11/09/99
11/09/2011
0544211
Fuerza de la Seguridad

1637674

RECEIVED

NOTA: ESTE CERTIFICADO SERVIRA PARA
PRESENTAR EN TODOS LOS TRAMITES
PUBLICOS Y PRIVADOS.

ASBESTOS 2 YEAR OFFSET EC SA



29

CHINBORAZO
SANCAY REINOSO ALUSTIN
02 436810 111 1.746
CHINBORAZO/OLTA/VALDEALFA
01 192 00574
CHINBORAZO/OLTA
CAJASAMPA

Agustin Chagnay R

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998

0012-026

0012-0
NUMERO
SHAGNAY REINOSO AGUSTIN
MELG. Y N. 1975

MORONA SANTI GUALAQUIZA

GUALAQUIZA

PRÉSIDENT DE LA JURY

TSE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
CÁRDENAS ATIENZA JULIA INÉS
06 MARZO 1957
AZUAY/GUALACFO/DANIEL CORDOVA
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN 01 2 110 09219
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO 59



ECUATORIA ***** E134311222
SOLTERO
SECUNDARIA EMERITO
SEGUNDO CÁRDENAS
MARIA ATIENZA
NITACRO 17701/2009
FECHA DE CALIFICACIÓN 17/01/2009
FORMA 336834
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR IMPRESO





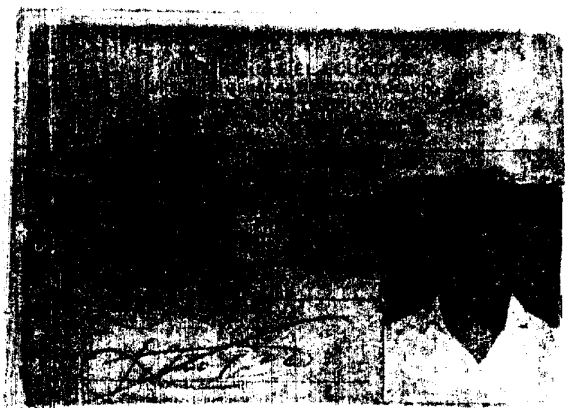
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 190017234
 MEJIA REINOSO JOSE EFRAIN
 10 AGOSTO 1962
 FICHINCHA/STO DGO DE LOS/S
 05 D 134 0101
 FICHINCHA/ STO DGO DE LOS C
 S DOMINGO DE LOS ELDS 62
Mejia Reinoso

EQUATORIANA***** V4443V1114
 CASADO YOLANDA EDUVIGES ULLDA R
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 SEGUNDO MEJIA
 EILHENA REINOSO
 CLOQUENCA 17/10/96
 17/10/2009
 3120478
Mejia Reinoso



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE SANCION
 UEB
 01114737
 MEJIA REINOSO JOSE EFRAIN
 MORONA SANTIJA GUALAQUIZA
 GUALAQUIZA
Mejia Reinoso
 PRESENTE
Mejia Reinoso
 DELCRA

TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 SANCION
 EL CIUDADANO MEJIA REINOSO JOSE EFRAIN DEJADO
 DE SUFRAGAR EN CAUSA ADMITIDA,
 SERA SANCIONADO DE CONFORMIDAD
 CON LA LEY.
 Dupl: ☒ Banc: ☐ Otros: ☐
 Valor: \$/ 15.000 C.A. ECUADOR
 15.000 C.A. ECUADOR





Ciudadano
HUISACA TAPIA ROMAN CAYETANO
18 MARZO 1.976
MORONA SANTIAGO GUALAQUIZA
01 071 00071
MORONA SANTIAGO GUALAQUIZA
GUALAQUIZA



Ponzo II

ECUATORIANA*****	VE444V4442
CASADO	DELIA CARMELO PACHECO R
PRIMARIA	AGRICULTOR
JUAN HILARIO HUISACA	
ROSA FLORINDA TAPIA	
ZAMORA	4702/97
04702/2009	
2702048	



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0006-115

140039667-3

HUISACA TAPIA ROMAN CAYETANO

MORONA SANTIAGO GUALAQUIZA

GUALAQUIZA

[Signature]
SECRETARIO DE LA RUA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CIUDADANO (A)
USTED HA EJERCIDO SU DERECHO Y CUMPLIDO
SU OBLIGACION DE VOTAR EN LAS
ELECCIONES DEL 21 DE MAYO DEL 2000.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS
TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

IMPRESO POR GONZALEZ S.A.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION

Ciudadanía No. 1400081845-4

INGA GATEGA, MANUEL ANTONIO

07 ABRIL 1.950

MORONA SAN/GUALAGUIZA/BOMB

01 084 40401

MORONA SANTIAGO/ GUALAGUIZA

GUALAGUIZA 30

Manuel Inga



ECUATORIANA ***** V444304443

CASADO INES VILLACIS

PRIMARIA AGRICULTOR

LOIS INGA

ROSANA ORTEGA

28/07/1977

1770772004

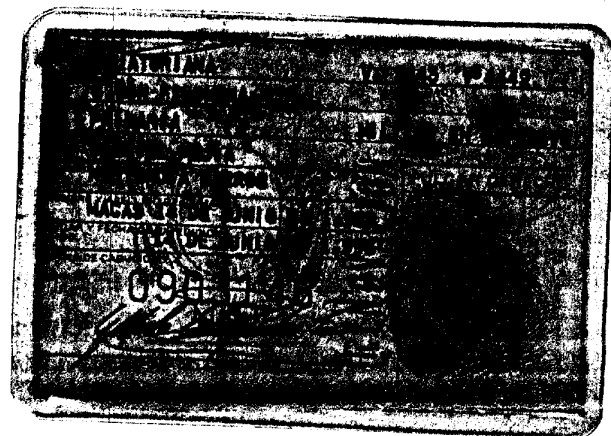
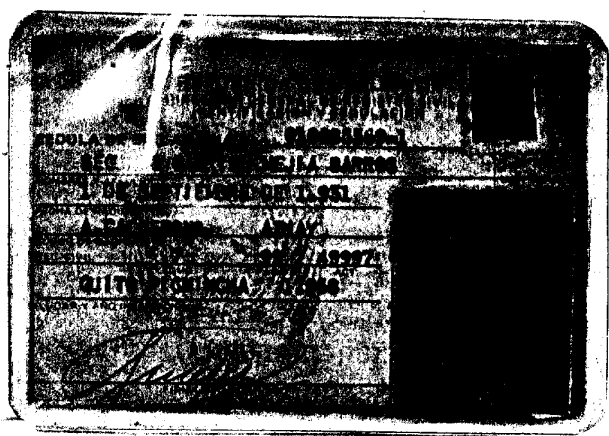
FECHA DE EMISIÓN

FORMA No.

SEGUINDA DE INGRESO

PARA LA AUTORIDAD





JORGE AVILA ORDÓÑEZ



JORGE ÁVILA ORDÓÑEZ
NOTARIO.



RECEIVED DE LA PRONTOFIA CHALABUJA
1 Sept. 2001

755

03

0 139